

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 25

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 167
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CALLES Y CAMINOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendado, conocido como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que "se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. También se establece "un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsable. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el alcalde y los legisladores municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria."

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, también establece en el Artículo 1.008 inciso (o) que los municipios podrán "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las

ORDENANZA NÚM. 25

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 167
SERIE: 2021-2022

comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". En el Código Municipal también se faculta en el inciso (t) "ejercer todas las facultades que por este código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". También se establece en el inciso (aa) "los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de la jurisdicción territorial".

POR CUANTO: El Artículo 3.018 del LIBRO III, Capítulo II del "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendado, establece la política pública a nivel municipal en cuanto a cierre de calles y caminos. A estos fines se declara lo siguiente:

- a) Fortalecer la seguridad en las comunidades y propiciar la mejor calidad de vida de los residentes.
- b) Tramitar todas las solicitudes de cierre de calles y caminos.

POR CUANTO: Las solicitudes para el cierre de calles y caminos es uno que requiere atención continua porque en algunos casos [puede representar una amenaza a la seguridad, salud y bienestar de los habitantes del Municipio Autónomo de Bayamón.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y adopta el "REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CALLES Y CAMINOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN," el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.: Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación.

ORDENANZA NÚM. 25

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 167
SERIE: 2021-2022

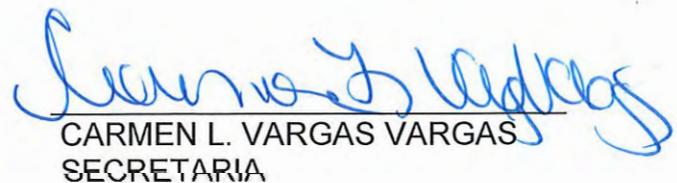
SECCIÓN 3RA.: Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, que fuere declarada nula por un Tribunal competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

SECCIÓN 4TA.: La presente Ordenanza será efectiva luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y publicada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, y la misma y el Reglamento adoptado mediante su aprobación, comenzarán a regir transcurridos diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y/o regional circulado en el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a las agencias municipales y funcionarios gubernamentales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 1 DE MARZO DE 2022.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 3 DE MARZO
DE 2022.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE